

INSTRUCCIONES SOBRE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS INVESTIGADORAS EN LOS CENTROS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA ESTATAL PARA DESARROLLAR, ATRAER Y RETENER TALENTO DE LA AES 2024 CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.

Indicaciones generales:

- 1. Contenido de los contratos.** En ellos deberá hacerse referencia a la actuación, número de expediente, retribución, tipo de jornada, horas y demás circunstancias que reflejen el cumplimiento de las condiciones indicadas en la convocatoria.

Es muy importante la referencia a la **cofinanciación por la Unión Europea**, en los Contratos PFIS, i-PFIS, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet, Juan Rodés y contratos de personal técnico bioinformático de apoyo a la investigación en los IIS. Para ello en los contratos deberá incorporarse la publicidad correspondiente.

Los contratos para la Intensificación de la actividad investigadora en el SNS y los contratos de gestión en investigación en salud en los IIS **NO** se cofinancian por la Unión Europea, por lo que no hay que hacer ninguna mención a la cofinanciación (ni logo ni texto).

- 2. Duración de los contratos.** La duración de los contratos deberá ajustarse a lo dispuesto en la convocatoria para cada modalidad de actuación.

En caso de suscribir un contrato indefinido se deberá indicar de forma expresa el periodo durante el cual se va financiar el mismo con cargo a la ayuda del ISCIII que corresponda.

Excepto para las ayudas predoctorales PFIS e i-PFIS, en caso de que la persona contratada se encuentre disfrutando de un contrato indefinido, se podrá presentar una adenda al mismo en la que se indique, además del contenido mencionado en el punto anterior, el periodo durante el cual se va financiar el mismo con cargo a la ayuda del ISCIII que corresponda. En estos casos será necesario presentar tanto el contrato inicial como la adenda al mismo, así como la comunicación al SEPE del contrato inicial.

Los contratos de acceso deberán tener una duración mínima de 3 años y podrán prorrogarse hasta el límite máximo de seis años. Las prórrogas no podrán tener una duración inferior a un año.

Los contratos predoctorales no podrán ser indefinidos. Deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre. En el supuesto de contratos predoctorales, formalizados por un año de duración y no por los cuatro que establece la ayuda, deberán remitir los contratos formalizados anualmente a través de la aplicación de seguimiento AESEG.

- 3. Retribución.** La retribución bruta salarial anual mínima que debe constar en el contrato es la correspondiente a la cuantía de la subvención prevista en cada modalidad de actuación, con la **excepción** de los contratos PFIS e i-PFIS cuyos jefes de grupo hayan nacido en 1979 o fecha

posterior, o sean contratados Miguel Servet o Juan Rodés, puesto que en estos casos la cuota patronal está incluida en la cuantía de la subvención:

	Modalidad	Primer año	Segundo año	Tercer año	Cuarto año	Cuota empresarial SS (CSS)
PFIS e i-PFIS	Jefe de grupo habitual	20.600€	20.600€	21.800€	26.900€	Excluida
	Jefe de grupo nacido en 1979 o posterior, Miguel Servet o Juan Rodés	27.398€ (20.600€ salario bruto + CSS)	27.398€ (20.600€ salario bruto + CSS)	28.994€ (21.800€ salario bruto + CSS)	35.777€ (26.900€ salario bruto + CSS)	Incluida
Río Hortega	Modalidad	Primer año	Segundo año			Cuota empresarial SS (CSS)
	FSE hasta 3 años de duración	20.600€	21.800			Excluida
	Resto de programas	30.000€	35.000€			Excluida
Sara Borrell		Primer año	Segundo año	Tercer año		Cuota empresarial SS (CSS)
		30.000€	30.000€	35.000		Excluida

	Retribución bruta anual	Cuota empresarial SS
Miguel Servet	40.500€	Excluida
Juan Rodés	45.000€	Excluida
Personal técnico bioinformático	30.000€	Excluida
Contratos de Gestión	26.900€	Excluida

En las tablas no se incluyen los Contratos de Intensificación ya que la cuantía de la subvención prevista en convocatoria incluye los costes de cuota patronal.

Advertencias y recordatorios sobre retribución:

- En los contratos enumerados en las tablas, las cuotas patronales, las posibles bolsas/previsiones de indemnizaciones, así como los complementos que cada centro aplique a sus trabajadores, se abonarán con los fondos propios de los centros beneficiarios, sin que sea posible la imputación de estos conceptos al importe de la subvención concedida.
- Al igual que ocurre con los conceptos del apartado a), aquellos centros que configuren las retribuciones de sus trabajadores sobre la base de un fijo y un variable condicionado a la consecución de objetivos, los porcentajes correspondientes a dicho variable deberán ser previstos con fondos propios, sin que se pueda reservar un porcentaje de la subvención concedida a cubrir dicho variable por objetivos.
- Las retribuciones (cuantías) habrán de constar de manera expresa en los contratos suscritos, a los efectos de hacer la primera comprobación sobre el cumplimiento de las condiciones de la subvención, una vez sea remitida la copia del contrato a esta Subdirección.

4. **Publicidad de la ayuda.** En el contrato debe hacerse referencia expresa a su financiación o cofinanciación por el ISCIII en función de la actuación de que se trate y con cargo a la misma, citando el código de identificación asignado (número de expediente). Asimismo, en los contratos **PFIS, i-PFIS, Sara Borrell, Río Hortega, Juan Rodés, Miguel Servet, y contratos de personal técnico bioinformático de apoyo a la investigación en los IIS**, se incluirá referencia expresa a la cofinanciación de los mismos por la Unión Europea, así como a la resolución de concesión de la ayuda que corresponda.

- Para cumplir con la obligación de publicidad prevista en el artículo 17 de la resolución de convocatoria, se propone la siguiente redacción:

- Contratos para la intensificación de la actividad investigador en el SNS:

“El presente contrato está financiado por el Instituto de Salud Carlos III, con código de expediente _____, en virtud de Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. de 26 de diciembre de 2024, por la que se conceden los Contratos para la intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud”.



- Contratos de gestión en investigación en salud en los IIS:

“El presente contrato está cofinanciado por el Instituto de Salud Carlos III, con código de expediente _____, en virtud de Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. de 26 de diciembre de 2024, por la que se conceden los Contratos de gestión en investigación en salud en los IIS”.



- Resto de actuaciones:

“El presente contrato está cofinanciado por el Instituto de Salud Carlos III, con código de expediente _____, en virtud de Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. de 26 de diciembre de 2024, por la que se conceden los Contratos _____, y **Cofinanciado por la Unión Europea**”.

Y la incorporación de uno de los logos siguientes:



En materia de visibilidad, transparencia y comunicación, pueden encontrar información relativa a los dos últimos períodos de programación (2014-2020 y 2021-2027) a través de: <https://www.isciii.es/financiacion/aes/cofinanciacion-ue>

IMPORTANTE: Los contratos para la Intensificación de la actividad investigadora en el SNS y los contratos de gestión en investigación en salud en los IIS **NO** se cofinancian con fondos de la Unión Europea, por lo que no hay que hacer ninguna mención a la cofinanciación (ni logo ni texto).

5. **Envío de copia de los contratos suscritos con ocasión de la subvención y de la comunicación de los mismos al Servicio Público de Empleo que corresponda.** Los centros deberán remitir a esta Subdirección tales copias en el plazo máximo de **1 mes¹** a contar desde la firma de los mismos. Del mismo modo, las eventuales prórrogas anuales de aquellos suscritos con duración 12 meses/1 año, deberán ser remitidas en cuanto sean suscritas. Tanto las copias de los contratos como las de las prórrogas y las correspondientes comunicaciones al SEPE deberán presentarse a través de la aplicación de seguimiento AESEG (<https://aeseq.isciii.es>) mediante una petición de **“Validación de contrato/comunicación de prórroga de contrato”** que se efectúa desde el propio expediente, en “Personal contratado” de la pestaña “Equipo investigador”. Una vez cumplimentada y enviada la petición al Representante legal del centro, éste deberá firmarla y presentarla a través de la propia aplicación.



Es necesario que la información que se indica en el aplicativo en los distintos campos de “Datos del contrato”, Tipo contrato, Duración, Fecha inicio, Fecha fin, Retribución anual, etc., coincida con la del contrato. Se recuerda que la duración que se indique deberá ser la del contrato que se presenta, salvo si el contrato es Indefinido, que se deberá indicar la duración de la ayuda.

El alta de la persona contratada en la aplicación de seguimiento AESEG así como la tramitación de cualquier petición que se quiera realizar, quedará condicionada a la recepción de la copia de su contrato y a su validación.

La falta de envío de las copias de los contratos y de la comunicación al SEPE en tiempo y forma será considerada un incumplimiento parcial de la obligación de justificación, con las consecuencias previstas a tal efecto.

Según las Instrucciones de comunicación FSE+, en las comunicaciones de prórroga se debe hacer referencia: al número de expediente; referencia expresa y literal al “Instituto de Salud Carlos III (ISCIII)” como entidad financiadora indicando la fecha de la Resolución de concesión; referencia expresa a la cofinanciación de la Unión Europea mediante la declaración “Cofinanciado por la Unión Europea”, y; el emblema/logo de la Unión Europea acompañado de la declaración “Cofinanciado por la Unión Europea”, sin abreviar, ubicado junto al mismo y en lugar destacado.

¹ **Importante:** si el contrato se formaliza durante el mes de marzo de 2025, deberá remitirse la copia del mismo a la mayor brevedad posible, teniendo en cuenta que es imprescindible adjuntarlo a la aplicación de seguimiento para que puedan presentar el Resumen Económico Anual durante el mes de mayo.

- 6. Plazo de incorporación.** El plazo de incorporación de las personas adjudicatarias de los contratos a los centros será del 1 de enero al 31 de marzo de 2025 a excepción de los Contratos de Intensificación, que podrán iniciarse a lo largo del año 2025 teniendo en cuenta los porcentajes establecidos por convocatoria por anualidad.

En el caso de producirse una **renuncia previa a la incorporación**, deberá presentarse escrito firmado por la persona candidata y por el representante legal de la entidad beneficiaria que deberá remitirse al ISCIII a través de la aplicación de seguimiento AESEG mediante “Petición de renuncia”. Además, deberá procederse a la devolución de las cantidades transferidas en cuanto se reciban.

- 7. Prórrogas de incorporación.** La incorporación deberá producirse del 1 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025. Este límite no aplica a los contratos de Intensificación, que se regirán por lo establecido en la convocatoria y en las indicaciones específicas que de los mismos se hace en estas instrucciones.

En el caso de las personas candidatas al contrato Juan Rodés que han accedido al mismo estando en su segundo año de contrato Río Hortega y que tienen autorizadas prórrogas de éste como consecuencia de interrupciones por maternidad, paternidad o incapacidad temporal, o bien que a 31 de marzo de 2025 no hayan finalizado su contrato Río Hortega como consecuencia de una prórroga de incorporación autorizada en su momento, deberán finalizarlo antes de iniciar el contrato Juan Rodés.

En el caso de las personas candidatas al contrato Miguel Servet que han accedido al mismo estando en su tercer año de contrato Sara Borrell o en el segundo año de contrato Río Hortega y que tienen autorizadas prórrogas de éstos como consecuencia de interrupciones por maternidad, paternidad o incapacidad temporal, o bien que a 31 de marzo de 2025 no hayan finalizado su contrato Sara Borrell o Río Hortega como consecuencia de una prórroga de incorporación autorizada en su momento, deberán finalizarlos antes de iniciar el contrato Miguel Servet.

En los casos indicados en los dos párrafos anteriores no es necesario presentar solicitud de autorización de prórroga de incorporación al ser situaciones contempladas en la propia convocatoria.

Aquellas personas extranjeras no residentes en España que se encuentren tramitando la documentación relativa a permisos de trabajo o visados a fecha 1 de enero de 2025 y que no la consigan en el plazo establecido para la incorporación, podrán solicitar autorización de ampliación del periodo de incorporación a través de la aplicación de seguimiento AESEG mediante petición de “Prórroga de incorporación” adjuntando a la solicitud la documentación acreditativa de la tramitación del correspondiente permiso.

Por último, en caso de permiso o baja por maternidad, paternidad o incapacidad temporal se podrá ampliar el periodo de incorporación hasta la finalización de la baja. En los casos de permiso de maternidad o paternidad, sólo se permitirá la ampliación del plazo de incorporación en los casos en que se dé dicha situación a fecha 1 de enero de 2025. Si la baja se produce con posterioridad a esta fecha no se ampliará el plazo de incorporación. Será necesario que se

presente solicitud de autorización de ampliación del periodo de incorporación a través de la aplicación de seguimiento AESEG mediante petición de “Prórroga de incorporación” adjuntando a la solicitud la documentación acreditativa de la baja.

En los casos citados anteriormente en los que se permite de forma excepcional la ampliación del plazo de incorporación, la solicitud deberá presentarse a través de la aplicación de seguimiento AESEG para que pueda resolverse la solicitud como fecha límite el 31 de marzo de 2025, y deberá estar acompañada de la correspondiente documentación.

En caso de no incorporarse en el plazo establecido se perderá el derecho a la subvención y se deberán reintegrar los fondos transferidos más los intereses de demora correspondientes.

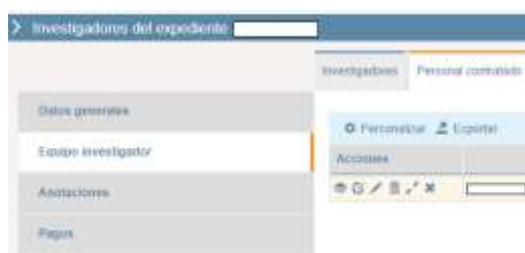
8. Interrupciones de los contratos. En los contratos efectuados con arreglo a las modalidades de contratación predoctoral y de acceso, previstas respectivamente en los artículos 21 y 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, resultará de aplicación lo previsto con respecto a las situaciones recogidas que tengan lugar durante la vigencia del contrato, y darán lugar a la prórroga del plazo de ejecución de la ayuda por el tiempo equivalente al de la interrupción o reducción de la jornada en su caso.

Para los contratos que se efectúen en modalidades de contratación diferentes, resultará de aplicación lo dispuesto en la normativa de régimen laboral.

La interrupción deberá ser comunicada, tan pronto como se produzca, a la Subdirección General de Redes y Centros de Investigación Cooperativa, presentando a través de la aplicación de seguimiento <https://aeseg.isciii.es/> una petición de Baja/alta IT y se deberá adjuntar la documentación acreditativa de la interrupción.

Para ello hay que acceder al expediente, pinchar en Equipo investigador → Personal contratado

→  = Baja/alta por incapacidad temporal



Seleccionar el motivo de la baja:



Rellenar el resto de la información requerida y adjuntar la documentación acreditativa de la baja.

En caso de querer solicitar autorización para la ampliación de la duración del contrato con cargo a los fondos librados y no gastados correspondientes a los periodos de suspensión, se deberá confirmar que el contrato contempla la posibilidad de ampliación en caso de interrupción. En caso contrario, se puede hacer una adenda o anexo al mismo, pero se recomienda incluir esta posibilidad en el clausulado del contrato para evitar trámites adicionales.

La solicitud deberá realizarse a través de la petición “Comunicación de ejecución de fondos pendientes”.

El escrito de solicitud deberá estar firmado por el representante legal del centro beneficiario y deberá indicar la fecha prevista de finalización del contrato. Además, siempre que se solicite la ampliación de la ayuda, si el contrato inicial no cubriese el periodo prorrogado será necesario adjuntar a esta solicitud la adenda al contrato con la extensión de la duración del mismo por el tiempo prorrogado. La Subdirección General de Redes y Centros de Investigación Cooperativa podrá recabar los informes que considere oportunos para proceder a autorizar o denegar el empleo posterior de los fondos.

IMPORTANTE:

Tras la entrada en vigor de Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, para los contratos predoctorales y para los contratos de acceso de personal investigador se establece lo siguiente:

Las situaciones de incapacidad temporal y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo por gestación, embarazo, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, o lactancia acumulada a jornadas completas, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como el disfrute de permisos a tiempo completo por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y el tiempo dedicado al disfrute de excedencias por cuidado de hijo/a, de familiar o por violencia de género durante el período de duración del contrato interrumpirán el cómputo del plazo límite de duración del contrato.

Los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permiso a tiempo parcial por nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, y la reducción de jornada laboral por razones de lactancia, nacimiento de hijo/a prematuro u hospitalizado tras el parto, guarda legal, cuidado de menores afectados por cáncer o enfermedad grave, de familiares afectados por accidente o enfermedad grave o de personas dependientes, o por violencia de género, o reducciones de jornada por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, durante el período de duración del contrato darán lugar a la prórroga del contrato por el tiempo equivalente a la jornada que se ha reducido.

Se recuerda que la excedencia voluntaria por interés particular equivale a una paralización voluntaria de la actividad investigadora subvencionada, lo que implicaría reintegro de los fondos desde la fecha de inicio de la excedencia más los intereses de demora correspondientes. Lo mismo es de aplicación a los permisos sin sueldo.

Instrucciones específicas para algunas de las modalidades de contratos:

A) Contratos Miguel Servet y Sara Borrell.

Para estas actuaciones es posible la formalización tanto de un contrato indefinido como de un contrato de acceso de personal investigador doctor según lo previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

Los contratos de acceso deberán tener una duración mínima de 3 años.

B) Contratos Juan Rodés.

Dada la naturaleza de esta actuación, que fomenta la contratación de personal facultativo en los centros asistenciales del SNS que forman parte de los IIS, la vinculación jurídica podrá llevarse a cabo mediante la fórmula legalmente prevista para tales centros.

En todo caso, la vinculación deberá efectuarse cumpliendo el resto de condiciones previstas en la convocatoria en cuanto a duración, retribución y publicidad.

C) Contratación de personal con cargo a la ayuda adicional para la ejecución de las actividades de investigación en los contratos Miguel Servet.

Los costes máximos de contratación imputables a la subvención teniendo en cuenta el nuevo catálogo de titulaciones y tomando como referencia el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) regulado por Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, se ajustarán a la siguiente tabla:

NIVELES MECES		EQUIVALENCIAS	CUANTÍA ANUAL
1	TÉCNICO SUPERIOR	Técnico Superior de Formación Profesional	26.000
2	GRADO	Diplomados; Ingenieros técnicos; Arquitectos técnicos; Graduados	31.000
3	MÁSTER	Licenciados; Ingenieros; Arquitectos; Graduados con Grado \geq 300 ECTS adscritos al Nivel 3 (Máster); Graduados con Máster (\geq 300 ECTS); Diplomados, Ingenieros técnicos y Arquitectos con Máster Nivel 3.	38.000

El envío de la copia de los contratos realizados deberá acompañarse de una copia de la titulación en virtud de la que se contrata, para comprobar la correcta aplicación de los fondos.

D) Contratación de personal sustituto con cargo a la ayuda Contratos de Intensificación.

D1) Inicio de los contratos de sustitución. No se aplica un plazo límite para la contratación inicial, pudiendo realizarse la misma a lo largo del año natural 2025. Es muy importante indicar la fecha de inicio y fin del contrato, el horario y el porcentaje de liberación, así como hacer referencia a la financiación con cargo a la ayuda de Intensificación del ISCIII y al número de expediente.

D2) Duración del periodo de ejecución. De acuerdo con el **artículo 60** de la resolución de convocatoria, las ayudas libradas permitirán la contratación laboral en 2025 y 2026 (en función de los años pendientes de ejecución del proyecto que sustentó la solicitud), durante el tiempo que equivalga a la liberación del 50% de la jornada asistencial en cómputo anual, del personal que vaya a sustituir a la persona candidata.

Por lo tanto, serán válidas las contrataciones al 50% durante 12 meses o al 100% durante 6 meses o equivalente.

En ningún caso será posible la extensión de los contratos más allá del 31 de diciembre de 2025 en el caso de las concesiones para 1 anualidad, y del 31 de diciembre de 2026 en el caso de las concesiones para 2 anualidades. Las cantidades libradas y no gastadas hasta las referidas fechas serán objeto de devolución más los intereses de demora correspondientes.

D3) Objeto del contrato. El objeto de esta actuación es la contratación en centros de titularidad pública de personas facultativas especialistas, diplomadas universitarias o graduadas en Enfermería, Odontología o en Fisioterapia, para realizar parte de la actividad clínico-asistencial de profesionales que al mismo tiempo desarrollan actividades de investigación. Por tanto, no se admitirán figuras contractuales cuyo objeto sea la sustitución del personal sustituto.

Los periodos de interrupción en la contratación de las personas sustitutas no serán susceptibles de recuperación y se deberá proceder a la devolución de los fondos no ejecutados más los intereses de demora correspondientes.

E) Contratos PFIS e i-PFIS.

Para estas actuaciones sólo está permitida la formalización de un **contrato predoctoral** de acuerdo con lo establecido en el **artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio**, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre. No podrán formalizarse contratos indefinidos ni efectuar adendas a contratos indefinidos previos.

Para aquellas personas que ya han disfrutado de un contrato predoctoral previo, formalizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, la duración del contrato que se formalice con cargo a la ayuda del ISCIII deberá ser tal que sumados los periodos de disfrute anteriores bajo tal modalidad resulte un periodo conjunto de 4 años. En estos casos, la dotación económica de cada anualidad vendrá marcada por la fecha de inicio del contrato suscrito con cargo a la ayuda del ISCIII, debiéndose devolver el importe no ejecutado correspondiente a la última anualidad.

Además de la copia del contrato y de la comunicación del mismo al SEPE, para estas actuaciones deberá remitirse copia de la matrícula **a tiempo completo** en el programa de doctorado tan pronto como se disponga de la misma, en todo caso con anterioridad al **31 de marzo de 2025**.

La falta de envío de las copias de las matrículas a tiempo completo en tiempo y forma será considerada un incumplimiento de las condiciones de la convocatoria, con las consecuencias previstas al efecto.

En el caso de los i-PFIS, el convenio de colaboración con la entidad empresarial deberá formalizarse previamente a la incorporación de la persona al centro beneficiario y deberá enviarse copia del mismo junto con la documentación mencionada anteriormente (copia del contrato y copia de la matrícula, en su caso).

En los contratos formalizados anualmente deberá hacerse referencia a la actuación, número de expediente y retribución, acompañado del párrafo de publicidad y logos correspondientes.

En cuanto a la compatibilidad de los contratos PFIS e i-PFIS con actividades docentes, el máximo es de 80 horas anuales.

F) Contratos Río Hortega.

Dada la naturaleza de esta actuación, que fomenta la contratación de profesionales en las entidades sanitarias públicas del apartado 2º del artículo 5.1) de la Orden de bases, con actividad clínico asistencial, la vinculación jurídica podrá llevarse a cabo mediante la fórmula legalmente prevista para tales centros.

En todo caso, la vinculación deberá efectuarse cumpliendo el resto de condiciones previstas en la convocatoria en cuanto a duración, retribución y publicidad.

Régimen de incompatibilidades.

Con carácter general, los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato de trabajo por parte del personal contratado.

Con carácter particular, las personas contratadas podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes, y/o servicios asistenciales, en su misma institución o en aquellas vinculadas a la misma, por el máximo de horas que se indica en cada caso, a petición propia y con la aprobación de su institución. Estas colaboraciones pueden generar la percepción de complementos no salariales por parte del personal contratado, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas si fuera de aplicación y siempre que dichas tareas complementarias no desvirtúen la dedicación a la finalidad investigadora y formativa de la actuación.

En todos los casos se comunicará la realización de actividades complementarias a la SGEFI. Para ello se deberá enviar a través de AESEG mediante petición de “Comunicación de colaboración complementaria”, el documento de autorización por el centro firmado por el representante legal. En este documento se deben indicar las horas que se van a dedicar a las actividades complementarias y el centro donde se van a realizar las mismas.

Madrid. La Subdirectora General de Evaluación y Fomento de la Investigación. María Pilar Gayoso Diz.